

Supremo, interpuesto por la Administración, representada por el señor Letrado del Estado, contra auto de la Audiencia Nacional de fecha 15 de enero de 1987, siendo parte apelada la «Sociedad Anónima Valenciana de Estacionamientos» (SAVE), dicho Tribunal, con fecha 22 de abril de 1991, ha dictado auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración y en su nombre el Letrado del Estado frente a la «Sociedad Anónima Valenciana de Estacionamientos» (SAVE), contra los Autos de fechas 15 de enero de 1987 y 23 de marzo del mismo año por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, manteniendo la caución exigida para la suspensión de los acuerdos impugnados, con la exigencia de ampliar la caución a los intereses devengados y devengables de la suma correspondiente a la suma principal de 92.527.431 pesetas, modificando en este extremo el Auto apelado de 23 de marzo de 1987, todo sin costas.

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Antonio Lardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Presidente del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

30313 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al emisor para telemando (30 MHz) marca «Ikusi», modelo TM-100.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 1991, páginas 35440 y 35441, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... al receptor para telemando (30 MHz) ...», debe decir: «... al emisor para telemando (30 MHz) ...».

30314 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al emisor para telemando (430 MHz) marca «Ikusi», modelo TM-438.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 1991, página 35440, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... al receptor para telemando (430 MHz) ...», debe decir: «... al emisor para telemando (430 MHz) ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30315 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Madrid-Láser», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Madrid-Láser», instituida y domiciliada en Madrid, Centro Tecnológico de la Arboleda, carretera de Valencia, kilómetro 7.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Fundación fue constituida por el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en escritura pública otorgada el día 5 de octubre de 1988, modificada por otra de 18 de junio de 1991.

Segundo.—Tendrá por objeto la promoción y apoyo de cualesquiera iniciativas tendientes al desarrollo, organización y ejercicio de actividades docentes, educacionales, sociales y de investigación de las técnicas y aplicaciones de los láseres, la transferencia de esta tecnología a las Empresas, la formación de personal cualificado en tecnologías láser y la investigación aplicada de dichas tecnologías.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 5.000.000 de pesetas, ingresados en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación el Consejo de Patronato y la Junta Rectora, cuya composición, nombramiento y renovación constan en el artículo 13 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Consejo de Patronato ha quedado constituido por don Jaime Lissavetzky Díez, como Presidente; don Carlos Medina Fernández, como Secretario; don Enrique Jiménez Larrea y don José Carlos López de Lacalle Viana, como Vocales, todos ellos designados por el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), y don Emilio Muñoz Ruiz, don Larraga Rodríguez de Vera y doña María del Pilar Seisdedos Espinosa, como Vocales designados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Madrid-Láser», con domicilio en Madrid, Centro Tecnológico de la Arboleda, carretera de Valencia, kilómetro 7.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública, de fecha 18 de junio de 1991.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Consejo de Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991 a 1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

30316 *RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se deniega la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos a la Academia de Peluquería «Flash», de Pravia (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Florez Suárez y doña Estrella Sastre Ramos, en su condición de promotoras de la Academia de Peluquería «Flash», sita en Pravia (Asturias), calle Lin